



GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
 NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 033- 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.S.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
 Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.S.

NIT: 800220327-9

REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA MARCELA MEDINA GARCIA
 C.C. 36.305.397 de Neiva (H)

DIRECCION: Calle 11 No. 5 – 101 Neiva - Huila. Tel. 8632068 - 3153980199.

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 19
 Rubro: Publicidad Premios No Reclamados
 No.: 2201980702
 RESERVA No. R208-1890
 Fecha: 17-12-2019
 Firma Responsable: [Firma]

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PUBLICIDAD ESCRITA, EN EL PERIODICO DIARIO LA NACION PROMOCIONANDO LA CAMPAÑA DE NO AL JUEGO ILEGAL DE LA LOTERIA DEL HUILA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2019. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

AVISO EN TAMAÑO DE ½ PÁGINAS INTERIOR IMPAR A COLOR
 SE COMPARTIRA Y SUBIRA AL PORTAL WEB Y REDES SOCIALES

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de publicidad, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de publicidad es de **UN MILLON PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE.** El presente valor será cancelado, previa certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto total de la Presente Orden de publicidad, expedida por el supervisor, presentación de la factura.

CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del auxiliar administrativo **MIRIAM YINETH MEDINA QUINTERO.**

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de publicidad, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 033- 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.S.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: Un (01) día.

CLAUSULA SEXTA - CDP: CD08- 1887 del 12 de Diciembre de 2019.

Rubro: 2201980702 denominado **PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA.**

CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de publicidad se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, hoy dieciséis (16) de Diciembre de 2019.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.S.
R/L CLAUDIA MARCELA MEDINA GARCIA
Contratista

Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externa

